

PLENO

SESIÓN 2

DÍA 8 DE FEBRERO DE 2017

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro, siendo las diecinueve horas del día ocho de febrero de dos mil diecisiete, se reúnen bajo la Presidencia de la Señora Alcaldesa Presidenta Doña Laura Rivado Casas, el Señor Alcalde Accidental Don Javier Redondo Egaña, el Señor Concejal Don Angel Maria Conde Salazar, el Señor Concejal Don Jose Maria Saez Moron, el Señor Concejal Don Jose Luis Gonzalez Sanchez, el Señor Concejal Don Jesus Rioja Cantabrana, el Señor Concejal Don Ruben Salazar Cantabrana, el Señor Concejal Don Leopoldo Garcia Vargas, la Señora Concejal Doña Francisca Castillo Lago, el Señor Concejal Don José Ignacio Asenjo Cámara, el Señor Concejal Don Alberto Olarte Arce, el Señor Concejal Don Manuel Gasalla Pozo, la Señora Concejal Doña Natalia Sobron Ibañez, la Señora Concejal Doña Susana Tubia Pita, la Señora Concejal Doña Lorena Conde Martinez,



la Señora Concejal Doña Lydia Teresa Arrieta Vargas, la Señora Concejal Doña Patricia Mateos Cantabrana, el Señor Interventor Accidental Don José Luis Varona Martín, la Señora Secretaria General Doña Mª de Las Mercedes González Martínez, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de Pleno.

1.- REMISIÓN A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL DEL BORRADOR DE LA REVISIÓN, MODIFICACIÓN Y ADAPTACIÓN A LA LEY 5/2006, DE 2 DE MAYO, DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE LA RIOJA DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE HARO, ASÍ COMO DEL RESPECTIVO DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO.

La Sra. Secretaria procede a dar lectura a la propuesta.

A continuación se abre el debate y el turno de intervenciones.

Señor Asenjo: Considera que este asunto es un claro ejemplo de desidia, dejadez e inoperancia del tripartito. Señala que se trata de uno de los documentos más importantes que una ciudad pueda tener puesto que define el plano de la ciudad, y que se aprobó ya este mismo acuerdo el 4 de febrero de 2015 y se remitió a la Dirección General de Calidad Ambiental para su declaración ambiental estratégica y desde mayo de 2015 en que se aprobó el correpondiente documento se estuvo durante quince meses, hasta agosto de 2016 en que caducó, sin hacer nada al respecto, y ahora veinticuatro meses más tarde se vuelve a tramitar el mismo documento y por ello pide una explicación de por qué esta desidia y dejadez en vez de hacerlo en tiempo y forma.

Señora Alcaldesa: Señala que para nada ha habido desidia ni dejadez, sino que como el señor Asenjo bien sabe ha habido un problema con el tema de las inundabilidades, y el Plan se para en el momento en que se recibe el informe sobre la inundabilidad y les gustaría saber si el anterior equipo de gobierno no huebieran actuado de igual forma. Manifiesta que se han tenido reuniones con la CHE, con la Comunidad Autónoma y con los bodegueros y en este tiempo se han realizado varias actuaciones para intentar salvar esta situación y dice que seguirán luchando para que ese mapa que



viene desde Europa se cambie, pero que entienden que hay que seguir adelante porque ha bodegas que quieren crecer y si no se sigue adelante no podrán hacerlo, pero reitera que se seguirá luchando para cambiar esos mapas.

Señor Asenjo: Entiende lo que dice la Señora Alcaldesa, pero no le parece razonable que se esperara hasta septiembre de 2016 para reunirse con la CHE cuando el documento ya estaba caducado desde agosto. Cree que se podía haber hecho esa reunión con la CHE mucho antes y por otro lado que las personas que han ido no conocen la historia del barrio de la estación, en que hasta hace poco vivían varas familias, entre ellas los Mijancos, y existía una fábrica de calcetines hasta hace muy poco, y también la familia Bastida llamados "los juramentos" que tenían una granja y cuando crecía el río se marchaban con el ganado y nada más. Cree que los técnicos de la CHE actuales no han pisado Haro y que los anteriores cuando venían a Haro y lo han visto creían que se podía edificar sin ningún problema. Relata las situaciones de diferentes vecinos que han vivido en la zona sin ningún problema y siempre han convivido con el río. Entiende que no hay por qué hacer un cambio de leyes desde un despacho y cree que no conocen Haro ni en fotografía y se han limitado a aplicar la misma medida generalista sin un estudio y concreto de la ciudad de Haro. Considera exhaustivo barbaridad lo que se pretende con la margen izquierda del río y que se declare como una T100, y que por este motivo se paralice todo el desarrollo del barrio de la estación con toda la entidad que a nivel mundial tiene ese barrio. Cree que hay que dejarse el alma defendiendo este asunto y lo contrario entiende que sería condenar a la ciudad al ostracismo. Considera que ha habido una dejación cuando ya en la anterior comisión de sequimiento tanto la Secretaria General como la señora Mendoza les advirtió del plazo que había con el tema ambiental. Reitera que es una barbaridad que se declare esa zona de la UE 32 como cauce y que se marque la margen izquierda del río y la carretera de Labastida como T100. Entiende que el Plan hay que aprobarlo y hay que seguir adelante, pero cree que hay que seguir luchando para que se cambio esa consideración.

Señor García: En cuanto al problema de la inundabilidad se muestra de acuerdo con la exposición del señor Asenjo, y señala que esa postura es la que se les trasmitió a los Consejeros en una reunión



con los bodequeros en el Barrio de la estación, y que luego se visitó a los técnicos de la CHE con técnicos municipales como es arquitecto jefe que lleva muchos años en Haro perfectamente la zona. Manifiesta que la contestación de la CHE es desalentadora y señala que se les reiteró la petición que ya se remitió por el anterior equipo de gobierno de cambiar el cauce del río Tirón para solucionar el problema, pero que les contestaron que eso no variaría la línea de T100 ni la T500, dice que también se les puso el ejemplo de Vitoria y que se trata de zonas que ya son casco urbano, pero tampoco lo admiten. Señala que lo han defendido con todo esto y que se seguirá defendiendo pero entiende que hay que seguir adelante y agradece la aprobación de este punto.

Señor Redondo: Manifiesta que le emocionan las palabras del señor Asenjo en relación con la historia del Barrio de la Estación, pero lo que hay claro es que esto es un tema que viene de Europa a causa de las inundaciones sucedidas en centro europa hace unos años y los técnicos se limitan a usar algorítmos muy complicados para trazar las líneas y las pintan con un ordenador sobre un mapa. Señala que sí es cierto que en ciertas ocasiones si hay edificaciones previas son muy flexibles pero no es el caso de Haro, y señala que ni siquiera la CHE podría hacerlo. Considera que no pueden darse con la cabeza contra un muro y hay que aceptar que la ley es la que es y desafortunadamente para Haro le ha tocado, pero eso no puede paralizar el plan por cabezonería aunque entiende que puede seguir peleándose. Dice que esto ya viene de atrás y nadie dijo nada salvo el tema de cambiar el cauce del Tirón. Manifiesta que siguen buscando alternativas pero por mucho que quieran no se puede paralizar y trabajar en valde. Reitera que es muy bucólica la exposición que ha hecho el señor Asenjo, pero la ley es la que es.

Señor Asenjo: Dice que parece que todos están de acuerdo, pero eso que dicen de que se le dijo todo lo que el propone en la reunión de la CHE, en el acta que les han pasado no viene.

Señora Alcaldesa: Le responde que ella puede decirle lo que se dijo y señala además que puso un ejemplo muy gráfico.



Señor Asenjo: Continúa su intervención leyendo el informe emitido por los técnicos que asistieron a la CHE en que no se recoge lo que él propone y consiera que a los técnicos hay que traerlos a Haro y demostrarles que la situación de Haro es especial y particular. Cree que debería haberse actuado con más celeridad en este asunto. También le extraña que se declare Cantarranas inundable, y pregunta quién paga en ese caso los gastos al considerarlo cauce porque no puede hacerse sin más. Entiende que todas son preguntas que hay que formularlas y si hace falta que el pueblo entero se movilice pues se hace.

Señora Alcaldesa: Cree que no es coherente decir que no han sido diligentes, cuando se ha estado trabajando sin descanso tanto con la Comunidad Autónoma como con la CHE cuando les dieron cita. Agradece la exposición histórica que ha hecho el señor Asenjo, pero dice que lo que ella le dijo al Comisario de la CHE, éste le contestó que hay un abuelo que viene a decirle que esa zona nunca se ha inundado, a lo que ella le contestó que ese abuelo al que se refiere es uno de los bodegueros más imporatantes de España.

Señor Asenjo: Manifiesta que eso no se dice en el acta ni en los informes que emitió el Señor Escobar que habla de la fecha del 12 de septiembre.

Señora Alcaldesa: Señala que se seguirá luchando hasta el final.

Finalizado el debate se pasa a la votación de la propuesta resultando aprobada por unanimidad.

Vista la Resolución n° 213, de 30 de agosto de 2016, del Director General de Calidad Ambiental y Agua, por la que se procede al archivo del expediente de evaluación ambiental estratégica ordinaria del Plan General Municipal de Haro, promovido por este Ayuntamiento por acuerdo plenario de fecha 4 de febrero de 2015.

Resultando necesario remitir nuevamente el documento en cuestión para su nueva tramitación por el órgano ambiental.



Visto el escrito presentado por el equipo redactor en fecha 22 de noviembre de 2016, R.E. 10.414/2016, en el que señala "que resulta posible y conveniente utilizar el documento Borrador del Plan General Municipal y Documento Inicial Estratégico aprobado el 4 de febrero de 2015 por el Pleno de la Corporación Municipal de Haro, para volver a solicitar el trámite al órgano ambiental (Dirección General de Calidad Ambiental del Gobierno de La Rioja)".

Dada cuenta de la presentación por el equipo redactor, R.E. 657 de 21 de enero de 2015, del Borrador de la Revisión, Modificación y Adaptación a la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja del Plan General Municipal de Haro, así como del Documento inicial estratégico, al amparo de lo señalado en los artículos 6.1.a) y 17 a 28 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación ambiental, que entró en vigor en esta Comunidad Autónoma el día 12 de diciembre de 2014.

Considerando que según indicación de la Dirección General de Calidad Ambiental, según reunión mantenida con la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, en esta fase el Ayuntamiento actuará en calidad de órgano sustantivo.

Visto el informe emitido por el arquitecto municipal Sr. Pérez de Nanclares Fernández de Valderrama el 31 de enero de 2017.

Visto el informe emitido por la Secretaria de la Corporación el 31 de enero de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo celebrada el 8 de febrero de 2017.

Vistos la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja; los artículos 22.2 c) y 47.2 ll) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local; así como 17 a 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación ambiental.

El Pleno, por unanimidad, y con la mayoría absoluta señalada por el artículo 47.2 ll) de la Ley 7/1985, acuerda:



- 1).- Remitir nuevamente a la Dirección General de Calidad Ambiental y Agua del Gobierno de La Rioja el borrador de la Revisión, Modificación y Adaptación a la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja del Plan General Municipal de Haro, junto con el respectivo Documento inicial estratégico, a los efectos de su tramitación por dicho órgano ambiental.
- 2).- Autorizar a la Alcaldía-Presidencia para la firma de todos los documentos necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

2.- APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO MUNICIPAL REGULADOR DEL DESARROLLO DE LOS DEBATES Y DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LAS SESIONES PLENARIAS EN EL AYUNTAMIENTO DE HARO

La Sra. Secretaria procede a dar lectura a la propuesta.

A continuación se abre el debate y el turno de intervenciones.

Señora Alcaldesa: Señala que se ha hablado antes del Pleno por los grupos en que en el apartado dieciséis referido a las Declaraciones Institucionales, a propuesta del señor Olarte se añada "Y otras intervenciones".

Señor Olarte: Dice que le gustaría que se aprobara por mayoría y por eso sugiere que así como solicitó en la Junta de Portavoces de 2016 que se añadiera el tema Asunto/Moción y que se cambiaran los tiempos de intervención y que se ha hecho, también pidió que se creara un apartado especial para otras intervenciones pero no se ha hecho. Recuerda que en la Comisión de Servicios de octubre de 2016 se señaló que en los artículos catorce y quince se hablan de temas de competencia municipal y en el dieciséis se habla de asuntos de competencia que no sea municipal tendrían que ir a un cajón desastre que se llama "Declaraciones institucionales", pero que se dice que tienen que estar previamente pactadas, pero puede haber otros asuntos que no sean declaraciones institucionales y que no podrían presentarse y por eso pide que se incluya en dicha comisión, pero sigue presentándose el texto en esta última comisión sin corregirlo y por eso pide una aclaración porque



considera que una Declaración Institucional restringe mucho.

Señor García: Cree que en este tema todos están de acuerdo y se trata de una cuestión de forma más que de fondo, y cree que son menudencias y no le preocupa que la denominación sea Declaración Institucional y otras intervenciones y los da por buenos ya que lo que se quiere es que tenga el mayor respaldo posible.

Señor Redondo: Coincide con lo que ha dicho los compañeros y lo votarán a favor en esos términos pero no le gustaría que sea un cajón desastre para tratar cuestiones vanales y por tanto dice que se aplicará con rigor.

Señor Olarte: Señala que se están de acuerdo en incluir "otras intervenciones" votarán a favor.

Señora Alcaldesa: Aclara que se incluirá por lo tanto en el punto dieciséis con la denominación "Declaraciones institucionales y otras intervenciones".

Finalizado el debate se pasa a la votación de la propuesta resultando aprobada por unanimidad.

Visto el texto del Reglamento municipal regulador del desarrollo de los debates y de la participación ciudadana en las sesiones plenarias en el Ayuntamiento de Haro.

Vistos los informes de la Secretaria General de fecha 5 de octubre y 30 de diciembre de 2016 .

Vistos los artículos 22.2 d), 47.2 f), 49, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; 55 y 56 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril; 127 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; 50.3 y 196 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vistos los dictámenes de la Comisión Municipal Informativa de Servicios Generales, Personal y Medio Ambiente de fecha 10 de octubre de 2016 y 7 de febrero de 2017.

El Pleno, por unanimidad, y con la mayoría absoluta requerida en el artículo 47.2 f) de la Ley 7/1985, acuerda:

- 1).- Aprobar inicialmente el Reglamento municipal regulador del desarrollo de los debates y de la participación ciudadana en las sesiones plenarias en el Ayuntamiento de Haro.
- 2).- Exponer el texto del Reglamento y el expediente a información



pública por plazo de treinta días, para que puedan presentarse alegaciones y sugerencias que, de producirse, deberán ser resueltas por el Pleno.

- 3).- En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.
- 4).- En el supuesto de que no se hubiera presentado ninguna reclamación, y puesto que se entenderá definitivamente aprobado, se remitirá el presente acuerdo, junto con el texto del Reglamento, a la Delegación del Gobierno en La Rioja y a la Comunidad Autónoma de La Rioja, a los efectos previstos en el artículo 70.2, en relación con el art. 65.2, de la Ley 7/1985.
- 5).- Una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, publicar el presente acuerdo, junto con el texto íntegro del Reglamento, en el Boletín Oficial de La Rioja, para su entrada en vigor.

ANEXO

REGLAMENTO MUNICIPAL REGULADOR DEL DESARROLLO DE LOS DEBATES Y DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LAS SESIONES PLENARIAS EN EL AYUNTAMIENTO DE HARO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

- El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, regula de manera pormenorizada el funcionamiento de los órganos necesarios y complementarios de los Entes Locales Territoriales y, en particular, del Pleno.
- El Ayuntamiento de Haro ha considerado la necesidad de establecer normas adicionales que desarrollan lo previsto en esta norma, sobre todo en lo relativo a la regulación de los tiempos de los debates plenarios y a la participación de los ciudadanos y asociaciones en las sesiones del Pleno.

Artículo 1. Orden en las sesiones.

1.- Las sesiones comenzarán preguntando el Presidente si algún



miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior que se hubiere distribuido con la convocatoria. Si no hubiera observaciones se considerará aprobada. Si las hubiera se debatirán y se decidirán las rectificaciones que procedan.

En ningún caso podrá modificarse el fondo de los acuerdos adoptados y sólo cabrá subsanar los meros errores materiales o de hecho.

Al reseñar, en cada acta, la lectura y aprobación de la anterior, se consignarán las observaciones y rectificaciones practicadas.

2.- Todos los asuntos se debatirán y votarán por el orden en que estuviesen relacionados en el orden del día.

La consideración de cada punto incluido en el orden del día lectura, íntegra o en comenzará con la extracto, por Secretario, del dictamen formulado por la Comisión Informativa se trata de un correspondiente Ο, si asunto urgente, dictaminado por la misma, de la proposición que se somete Pleno. A solicitud de cualquier grupo deberá darse lectura íntegra a aquellas partes del expediente o del informe o dictamen de la Comisión que se considere conveniente para mejor comprensión.

- Si nadie solicitare la palabra tras la lectura, el asunto se someterá directamente a votación.
- 3.- No obstante lo dispuesto en el número anterior, el Alcalde o Presidente puede alterar el orden de los temas, o retirar un asunto cuando su aprobación exigiera una mayoría especial y ésta no pudiera obtenerse en el momento previsto inicialmente en el orden del día.
- 4.- Cualquier Concejal podrá pedir, durante el debate, la retirada de algún expediente incluido en el orden de día, a efecto de que se incorporen al mismo documentos o informes, y también que el expediente quede sobre la mesa, aplazándose su discusión para la siguiente sesión. En ambos casos, la petición será votada, tras terminar el debate y antes de proceder a la votación sobre el fondo del asunto. Si la mayoría simple votase a favor de la petición no habrá lugar a votar la propuesta de acuerdo.
- 5.- En el supuesto de que se trate de asuntos no incluidos en el orden del día que requieran informe preceptivo de la Secretaría o de la Intervención, si no pudieran emitirlo en el acto, deberán solicitar al Presidente que se aplace su estudio quedando sobre la mesa hasta la próxima sesión.



Cuando dicha petición no fuera atendida, el Secretario lo hará constar expresamente en el acta.

6.- En las sesiones ordinarias, concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Presidente preguntará si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto/moción no comprendido en el Orden del día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

Si así fuere, el portavoz del grupo proponente justificará la urgencia de la moción y el Pleno votará, acto seguido, sobre la procedencia de su debate. Si el resultado de la votación fuera positivo se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 14 de este Reglamento. El quórum de votación exigido para la declaración de urgencia es la mayoría absoluta del número legal de miembros.

Lo dispuesto en este apartado no será de aplicación, en ningún caso, a las mociones de censura, cuya tramitación, debate y votación se regirán por lo establecido en la legislación electoral, ni a las mociones de reprobación, las cuales tienen cabida en la parte de control de las sesiones ordinarias.

En las sesiones extraordinarias no se tratarán otros asuntos que los incluidos en el orden del día, a no ser que sean de carácter urgente, estén presentes todos los miembros de la Corporación y así se acuerde por unanimidad.

Artículo 2. Desarrollo de los Debates.

- 1.- Si se promueve debate, las intervenciones serán ordenadas por el Alcalde Presidente con arreglo a las siguientes reglas:
 - a) Sólo podrá hacerse uso de la palabra previa autorización del Alcalde Presidente.
 - b) El debate se iniciará con la exposición y justificación de la propuesta a cargo de algún miembro de la Comisión Informativa que la hubiera dictaminado o, en los demás casos, de alguno de los miembros de la Corporación que suscriban la proposición o moción, en nombre propio o del colectivo u órgano municipal proponente de la misma. Dicha exposición tendrá una duración máxima de 10 minutos.
 - c) A continuación los diversos Grupos consumirán un primer



turno. El Alcalde velará para que todas las intervenciones tengan una duración igual, que no podrá superar los 5 minutos por Grupo.

- d) Quien se considere aludido por la intervención podrá solicitar del Alcalde que le conceda un turno por alusiones, que no podrá exceder de un minuto.
- e) Si lo solicita algún grupo, se procederá a un segundo turno de intervenciones con una duración máxima por grupo de 3 minutos. Consumido este, el Presidente puede dar por terminada la discusión que se cerrará con una intervención del ponente en la que brevemente ratificará o modificará su propuesta. Esta última intervención no podrá rebasar los 2 minutos.
- f) El Alcalde como responsable máximo del gobierno municipal podrá cerrar el debate con objeto de fijar posicionamientos, puntualizar algunos aspectos de la propuesta y sentido de la votación. Esta intervención no podrá superar los 2 minutos.
- g) No se admitirán otras interrupciones que las del Presidente para llamar al orden a la cuestión debatida.
- 2.- Por otra parte, cuando alguna asociación constituida para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, a las que se refiere el artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, desee efectuar una exposición ante el Pleno en relación con algún punto del orden del día en cuya previa tramitación administrativa hubiese intervenido como interesado, deberá solicitarlo a la Alcaldesa, por escrito, antes de comenzar la sesión. Con la autorización de éste y a través de un único representante, podrá exponer su parecer durante un tiempo máximo de 5 minutos, con anterioridad a la lectura, debate y votación de la propuesta incluida en el orden del día.
- 3.- Los funcionarios responsables de la Secretaría e Intervención podrán intervenir cuando fueren requeridos por el Presidente por razones de asesoramiento técnico o aclaración de conceptos. Cuando dichos funcionarios entiendan, respectivamente, que en el debate se ha planteado alguna cuestión sobre la que pueda dudarse sobre legalidad o repercusiones presupuestarias del punto debatido podrán solicitar al Presidente el uso de la palabra para asesorar a la Corporación.



Artículo 3. Mantenimiento del Orden.

La Presidencia podrá llamar al orden a cualquier miembro de la Corporación que:

- a) Profiera palabras o vierta conceptos ofensivos al decoro de la Corporación o de sus miembros, de las Instituciones Públicas o de cualquier otra persona o entidad.
- b) Produzca interrupciones o, de cualquier otra forma, altere el orden de las sesiones.
- c) Pretenda hacer uso de la palabra sin que se le haya sido concedida o una vez que le haya sido retirada.
- d) Supere los tiempos previstos en el artículo 2° y 6°, según el caso, del presente Reglamento.

Artículo 4. Expulsión.

Tras tres llamadas al orden en la misma sesión, con advertencia en la segunda de las consecuencias de una tercera llamada, la Presidencia podrá ordenarle que abandone el local en que se esté celebrando la sesión, adoptando las medidas que considere oportunas para hacer efectiva la expulsión.

Artículo 5. Abstención.

Sin perjuicio de las causas de incompatibilidad establecidas por la Ley, los miembros de la Corporación deberán abstenerse de participar en el debate y votación de todo asunto cuando concurra alguna de las causas a que se refiere la Legislación de Régimen Jurídico del Sector Público. En este caso el interesado deberá abandonar el escaño, pudiendo ocupar lugar entre el público, mientras se discute y vota el asunto, salvo cuando se trate de debatir su actuación como miembro de la Corporación, en cuyo caso tendrá derecho a permanecer y defenderse.

Serán causas de abstención las establecidas en cada momento por la normativa señalada, siendo en la actualidad las siguientes:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en



otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber tenido intervención como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

Artículo 6. Debates en supuestos de especial trascendencia.

- 1. En razón a las peculiaridades que concurren en los mismos, tendrán procedimiento especial de debate el tratamiento en el Pleno de las siguientes materias:
 - a) Presupuesto Municipal.
 - b) Ordenanzas Fiscales.
 - c) Reglamentos Orgánicos.
 - d) Moción de Censura.
 - e) Cuestión de Confianza.
 - f) Aprobación, revisión o modificación del Plan General de Ordenación Urbanística.
 - g) Aprobación inicial del planeamiento general, incluida su revisión o modificación, y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de



cualesquiera de dichos instrumentos.

- h) Aquellas que, en cada caso, y en razón a las circunstancias concurrentes, así lo disponga la Presidencia, oídos los Portavoces.
- 2. El debate e intervenciones en estos casos especiales se hará en la forma siguiente:
 - a) El Portavoz de entre los concejales que suscriban la propuesta que motiva el orden del día tendrá un tiempo máximo de 10 minutos para realizar su exposición.
 - b) El mismo periodo de 10 minutos tendrán los distintos portavoces de los restantes grupos políticos para realizar una primera intervención.
 - c) Quien se considere aludido por la intervención podrá solicitar del Alcalde que le conceda un turno por alusiones, que no podrá exceder de un minuto.
 - d) Si lo solicitara algún grupo, se procederá a un segundo turno de intervenciones con una duración máxima por grupo de 5 minutos.
 - e) Consumido éste el Presidente puede dar por terminada la discusión que se cerrará con una intervención del ponente en la que brevemente ratificará o modificará su propuesta. Esta intervención no rebasará los 2 minutos.
- El Alcalde como responsable máximo del gobierno municipal o los miembros del equipo de gobierno podrán cerrar el debate para fijar posicionamientos, puntualizar algunos aspectos de la propuesta debatida y sentido de la votación a realizar. Esta intervención no podrá superar los 10 minutos.

Artículo 7. Votación y proclamación de los acuerdos.

- 1.- Una vez iniciada la votación no puede interrumpirse por ningún motivo. Durante el desarrollo de la misma el Presidente no concederá el uso de la palabra y ningún miembro Corporativo podrá entrar en el salón o abandonarlo.
- 2.- Terminada la votación, el Presidente declarará lo acordado. En los casos de votación nominal o secreta, el Secretario computará



primero los sufragios emitidos y anunciará en voz alta su resultado, en vista de lo cual el Presidente proclamara el acuerdo adoptado.

3.- Una vez iniciada la votación, no se admitirá ninguna intervención respecto del asunto ya tratado.

Artículo 8. Quórum de votación.

MAYORÍA SIMPLE: Los asuntos cuya aprobación requiera mayoría simple de votos, quedarán proclamados cuando los votos afirmativos sean más que los negativos, de entre los miembros presentes en la sesión.

MAYORÍA ABSOLUTA: Los asuntos cuya aprobación requiera mayoría absoluta del número legal de miembros, quedarán proclamados cuando los votos afirmativos sean más de la mitad del número legal de miembros de la Corporación. El Pleno actualmente está compuesto por 17 miembros (por tratarse de un Ayuntamiento de un municipio de entre 10.001 y 20.000 habitantes), en atención a lo cual en estos casos se requerirán 9 votos a favor para que prosperen los acuerdos.

Artículo 9. Régimen de Acuerdos.

El Pleno del Ayuntamiento adopta sus acuerdos, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes.

Únicamente se requerirá mayoría absoluta para la adopción de los acuerdos sobre las materias así determinadas en el artículo 47.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en cualquier otro supuesto exigido por Ley.

Artículo 10. Sentido del Voto.

El voto puede emitirse en sentido afirmativo o negativo, pudiendo los miembros de la Corporación abstenerse de votar.

A efectos de la votación correspondiente se considerará que se abstienen los miembros de la Corporación que se hubieren ausentado del Salón de Sesiones durante la deliberación y no estuviesen presentes en el momento de la votación. En el supuesto de que se hubiesen reintegrado al Salón de Sesiones antes de la votación



podrán, desde luego, tomar parte en la misma.

Artículo 11. Empates.

En el caso de votaciones con resultado de empate para la adopción de acuerdos que requieran mayoría simple de votos, se reiterará la votación y si persistiera el empate decidirá el voto de calidad del Alcalde.

Artículo 12. Clases de Votaciones.

- 1. Las votaciones pueden ser ordinarias, nominales y secretas.
- 2. Son ordinarias las que se manifiestan por signos convencionales de asentimiento, disentimiento, o abstención, por los miembros del Pleno.
- 3. Son nominales aquellas votaciones que se realizan mediante llamamiento por orden alfabético de apellidos y siempre en último lugar el Presidente, y en la que cada miembro de la Corporación, al ser llamado, responde en voz alta «sí», «no», o «me abstengo».
- 4. Son secretas las que se realizan por papeleta que cada miembro de la Corporación vaya depositando en una urna o bolsa.

Artículo 13. Procedencia de cada una de ellas.

- 1. El sistema normal de votación será la votación ordinaria.
- 2. La votación nominal requerirá la previa solicitud de un Grupo Municipal aprobada por el Pleno por mayoría simple, en votación ordinaria. La votación de la Moción de Censura y de la Cuestión de Confianza se realizará siempre mediante votación nominal.
- 3. La votación secreta solo podrá utilizarse para la elección o destitución de personas.

Artículo 14. Asuntos de Alcaldía/Propuestas.

1. En los plenos ordinarios, el Alcalde-Presidente, por razones de urgencia debidamente motivada, podrá incluir en el orden del día, a iniciativa propia o a propuesta de alguno de los Portavoces de



los grupos políticos o un mínimo de tres miembros de la Corporación, asuntos que no hayan sido previamente dictaminados por la respectiva Comisión Informativa, pero en este supuesto no podrá adoptarse acuerdo alguno sobre estos asuntos sin que el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día por mayoría absoluta.

Los asuntos incluidos en el orden del día a iniciativa propia se denominarán "Asuntos de Alcaldía".

Los incluidos a propuesta de los Portavoces de los grupos políticos o un mínimo de tres miembros de la Corporación se denominarán "Propuestas". Estas deberán versar inexcusablemente sobre materias de competencias del pleno de la corporación.

- 2. Se incluirán en el orden del día las propuestas presentadas antes del día de la convocatoria del Pleno, siempre que éstas, sean de competencia del mismo. Si la propuesta se presenta después, solo podrá procederse al debate y a la votación, con carácter de moción, mediante acuerdo previo del pleno que aprecie su urgencia adoptado por mayoría absoluta como así lo recoge el artículo 15 del presente Reglamento.
- 3.- En las sesiones extraordinarias no se tratarán otros asuntos que los incluidos en el orden del día, a no ser a iniciativa del Alcalde-Presidente por razones de urgencia debidamente motivada, que estén presentes todos los miembros de la Corporación y así se acuerde por unanimidad.

Artículo 15. Mociones urgentes.

1. En las sesiones ordinarias, concluido el debate y votación de los asuntos incluidos en el Orden de Día y antes de pasar al capítulo de Ruegos y Preguntas, la Presidencia preguntará a los portavoces de los grupos municipales si desean someter a la consideración del pleno, con carácter de Moción, algún asunto no incluido en el Orden de Día, que deban someterse a la consideración del Pleno por razones de urgencia, y que no tengan cabida en el turno de ruegos y preguntas.

Las mociones deberán versar inexcusablemente sobre materias de competencia del Pleno de la Corporación.

Las mociones que con este carácter urgente presenten los grupos políticos se facilitarán, a la Presidencia, en la medida de lo posible, con la antelación suficiente, para conocimiento de todos



los miembros de la Corporación.

El Grupo proponente deberá exponer brevemente la motivos que justifican la urgencia, en un tiempo máximo de 2 minutos. Una vez aprobada la urgencia, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 1.2. del presente Reglamento.

- 2. El Alcalde o Presidente, si lo considera necesario, consultará con los titulares de la Secretaría e Intervención si el asunto es de competencia plenaria. En caso afirmativo, el proponente justificará seguidamente la urgencia que será apreciada por el Pleno por mayoría absoluta de sus miembros, iniciándose seguidamente el debate, o retirándose, en caso contrario. En caso negativo, la propuesta no será tratada ni debatida la urgencia.
- titulares de la Secretaría е Intervención considerasen que el asunto en cuestión requiere, por o naturaleza, jurídicos complejidad informes 0 técnicos complementarios, o necesitase informe preceptivo de órganos, que no se pudiesen emitir en el acto, deberán solicitar al Presidente que se aplace su debate y votación, quedando sobre la mesa hasta la próxima sesión. Si esta petición no fuese atendida, el Secretario lo hará constar expresamente en el Acta.
- 4. Lo dispuesto en este apartado no será de aplicación, en ningún caso, a las mociones de censura, cuya tramitación, debate y votación se regirán por lo establecido en la legislación electoral, ni a las mociones de reprobación, las cuales tienen cabida en la parte de control de las sesiones ordinarias junto a los ruegos y preguntas.

Artículo 16. Declaraciones Institucionales y otras intervenciones.

- 1. El Pleno podrá aprobar declaraciones institucionales sobre cuestiones de interés general, relativas o no a las materias enumeradas en los artículos 25 y 26 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local como de competencia municipal.
- 2. Estarán en condiciones de ser incluidas en el orden del día del Pleno las declaraciones institucionales presentadas en el Registro General por los Portavoces de los grupos municipales con al menos cinco días hábiles de antelación respecto de la sesión



correspondiente, o por propia iniciativa de la Alcaldíapresidencia hasta el momento de la convocatoria.

Artículo 17. Ruegos y Preguntas.

- 1.-En el orden del día de las sesiones ordinarias se incluirá siempre el turno de ruegos y preguntas.
- 2.- RUEGO: Es la formulación de una propuesta de actuación dirigida a los órganos de gobierno municipal. Los ruegos formulados en el seno del Pleno podrán ser debatidos, pero en ningún caso sometidos a votación. Pueden plantear ruegos todos los miembros de la Corporación o los Grupos Municipales a través de sus Portavoces.

Los ruegos podrán ser efectuados oralmente o por escrito y serán debatidos generalmente en la sesión siguiente, sin perjuicio de que lo puedan ser en la misma sesión que se formulan si el Presidente lo estima conveniente.

3.- PREGUNTA: Se refiere a cualquier cuestión planteada a los órganos de gobierno en el seno del Pleno. Pueden plantear preguntas todos los miembros de la Corporación, o lo Grupos municipales a través de sus Portavoces.

Las preguntas planteadas oralmente en el transcurso de una sesión serán generalmente contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, sin perjuicio de que el preguntado quiera darle respuesta inmediata. Las preguntas formuladas por escrito con al menos 24 horas de antelación, serán contestadas ordinariamente en la sesión, o por causas debidamente motivadas, en la siguiente.

- 4.- Las intervenciones para formular ruegos y preguntas en la sesión plenaria y, en su caso las respuestas por el Presidente o miembros del Equipo de gobierno se regirán por las siguientes reglas:
 - Cada Grupo tendrá un tiempo máximo de 15 minutos para efectuar sus ruegos y preguntas, que podrán hacerse bien por el Portavoz o cualquier miembro distribuyéndose entre ellos el tiempo indicado.
 - El Presidente o el equipo de gobierno, en su conjunto, dispondrán de un tiempo máximo de 15 minutos para contestar a cada Grupo municipal.



- A continuación, cada grupo dispondrá, si lo solicita, de 2 minuto para efectuar réplica a las respuestas.
- El presidente o el equipo de gobierno, en su conjunto, dispondrán de un máximo de 2 minutos para contestar.
- El Alcalde podrá cerrar el debate de este punto. Su intervención no podrá exceder los 5 minutos.
- Quién se considere aludido por la intervención podrá solicitar al Presidente que le conceda un turno por alusiones, que no podrá exceder de 1 minuto.

Será potestad del Alcalde-Presidente, dentro de su potestad de ordenar el debate, conceder más tiempo del señalado siempre y cuando la sesión discurra adecuadamente.

Artículo 18. Participación del público asistente.

- 1.- Las sesiones del Pleno son públicas. No obstante, podrá ser secreto el debate y la votación de aquellos asuntos que puedan afectar al derecho fundamental de los ciudadanos a que se refiere el artículo 18.1 de la Constitución Española, cuando así se acuerde por mayoría absoluta.
- 2.- El público asistente a las sesiones no podrá intervenir en éstas, ni tampoco podrán permitirse manifestaciones de agrado o desagrado, pudiendo el Presidente proceder, en casos extremos, a la expulsión del asistente que por cualquier causa impida el normal desarrollo de la sesión.
- 3.- No obstante lo señalado en el apartado anterior, una vez levantada la sesión del Pleno ordinario, se iniciará un turno de ruegos y preguntas formuladas por los vecinos y asociaciones de Haro, según lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 19. Ruegos y preguntas formuladas por los vecinos y asociaciones vecinales.

1.- Los vecinos de Haro y las asociaciones vecinales que estén inscritas en el Registro municipal de asociaciones de Haro que lo deseen, podrán formular ruegos o preguntas para que sean tratadas al finalizar las sesiones ordinarias del Pleno. Su formulación



deberá de realizarse por escrito con al menos cinco días hábiles de antelación a la celebración de la sesión correspondiente, en la que deberá figurar:

- a) La identificación completa de la persona o entidad que solicita, con una dirección de correo electrónico y la expresa del mismo como medio de notificación, alternativamente, indicación domicilio a efectos de un notificación. En caso de que la persona que presenta la solicitud sea distinta de la que participe en la sesión, se deberán identificar ambas personas.
- b) El ruego o la pregunta que desea formular.
- c) A quién está dirigido el ruego o pregunta. Estos ruegos y preguntas podrán estar dirigidos tanto al Equipo de Gobierno como al resto de Grupos municipales.
- 2.- La presentación de la solicitud se deberá realizar en el Registro General del Ayuntamiento, o por cualquier medio de los establecidos en el artículo 16.4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- 3.- Requisitos de las Intervenciones:
- a) Los ruegos y preguntas deberán ser breves y concretas, y deberán referirse a cuestiones relativas a asuntos de competencia municipal y de interés general, en ningún caso se aceptarán las relativas al interés particular.
- b) No se tendrán en cuenta aquéllos ruegos o preguntas que tengan una naturaleza genérica o indeterminada, ni aquellos que no estén relacionados con asuntos de interés municipal.
- c) No se podrá presentar una solicitud de intervención sobre un tema que ya haya sido tratado en otra intervención anterior en el plazo de un año, a excepción de que sea complementada con nuevos datos de relevancia.
- d) Cada persona o asociación podrá efectuar un máximo de dos intervenciones por sesión, con un máximo de seis intervenciones en un año.
- 4.-Corresponderá al Presidente de la Corporación resolver sobre la aceptación o no de las solicitudes de intervención de acuerdo con los criterios señalados en este reglamento.

Las solicitudes de intervención aceptadas serán trasladadas a los



concejales del equipo de gobierno o portavoces de los grupos a los que van dirigidas junto con el orden del día del Pleno en que serán tratadas. Así mismo se remitirán junto con la convocatoria del Pleno copia de todas las preguntas a tratar a todos los miembros de la Corporación.

- 5.- Cuando los ruegos y preguntas sean admitidos a trámite, serán tratados al finalizar la sesión ordinaria correspondiente. Se informará al proponente de la fecha y hora en la que se celebre la sesión para que acuda a exponerla/as al finalizar la misma, para lo cual dispondrá de un tiempo máximo de tres minutos en total. El Presidente, el equipo de gobierno o el grupo municipal preguntado, responderán en la misma sesión, para lo cual dispondrán de un tiempo máximo de tres minutos para contestar.
- 6.- En cada sesión no se admitirán más de diez ruegos y preguntas, estableciéndose como criterio de selección su orden de presentación en el Registro de Entrada. Si hubiera más ruegos y preguntas se podrán aplazar para la siguiente sesión o bien serán contestadas por escrito.
- 7.- Los ruegos y preguntas deberán ser ajustados al objeto señalado en este artículo, pues en otro caso no serán admitidos a trámite, en cuyo caso será remitida una comunicación al proponente en la que se especificarán los motivos, y se derivará el ruego o la pregunta al área correspondiente para su tramitación y contestación.
- 8.- Se levantará acta sucinta por un funcionario municipal de las intervenciones producidas. En ningún caso dichas actas requerirán ser aprobadas en sesión plenaria. Se guardarán en el archivo municipal las actas realizadas con la firma de la Alcaldía-presidencia y del funcionario que la hubiese levantado.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto en la normativa estatal y autonómica que resulte de aplicación sobre la materia.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogados cuantos preceptos contenidos en disposiciones



municipales se opongan, contradigan o resulten incompatibles con las disposiciones del presente Reglamento.

DISPOSICION FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

3.- EXPEDIENTE N° 1/2017, DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA CORPORACIÓN, FINANCIADO MEDIANTE ANULACIONES O BAJAS DE CRÉDITO QUE SE ESTIMAN REDUCIBLES Y DE LA BASE QUINTA DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.

La Sra. Secretaria procede a dar lectura a la propuesta.

A continuación se abre el debate y el turno de intervenciones.

Señor Asenjo: Señala que como ya dijeron en el debate de los presupuestos esta partida estaba metida de soslayo con un título tan grandilocuente que nadie le supo explicar por qué, y ahora lo cambian de la partida de subvenciones a transferencias corrientes para hacer un libro sobre la historia de Haro, que cree es tirar el dinero puesto que ya hay varios libros sobre la historia de Haro.

Señor García: Dice que efectivamente hay varios libros sobre la historia de Haro, unos hechos con rigor y otros no tanto pero todos a caballo entre un libro histórico y una novela histórica, y cree que la historia de Haro se merece que sea tratada con seriedad y en este caso el equipo que lo va a realizar es de la Universidad de La Rioja dirigido por D. José Luis Gómez y que se basa en todo caso en argumentos científicos y rigurosos y cree que hay muchos capítulos de la historia de Haro por descubrir y que es muy importante para comprender el presente y prevenir el futuro y por eso considera que es adecuado hacer esta inversión.



Señor Asenjo: Insiste en que están en desacuerdo con la modificación y se queja de que no supieran dar explicaciones de qué se trataba cuando se preguntó al debatir los presupuestos. Considera que lo lógico es que el autor lo haga con sus propios medios y luego lo venda y no pagarlo el Ayuntamiento con una subvención.

Señor García: Señala que es un libro que quedará en la ciudad y no es una novela histórica que luego se vende, sino que se hará un estudio de campo muy importante.

Señor Asenjo: Considera que no es un estudio de campo, sino que es sobre el presente y no sobre la historia que ya está escrita y si tanto prestigio tienen los que lo van a hacer pues que se autofinancien y que lo pongan a la venta.

Señora Alcaldesa: Dice que a este equipo de trabajo no se le va a dar una subvención sino que es un contrato para contratar a personas de la Universidad de La Rioja incluso gente de Haro y consideran que es una buena actuación y beneficiosa para Haro.

Votan a favor la Sra. Alcaldesa, la Sra. Conde, el Sr. Gasalla, el Sr. Conde, la Sra. Sobrón, el Sr. García, el Sr. Sáez, el Sr. Redondo y el Sr. Salazar que suman nueve.

En contra la Sra. Arrieta, la Sra. Castillo, la Sra. Tubía, el Sr. Asenjo, el Sr. Rioja, el Sr. Olarte, el Sr. González y la Sra. Mateos que suman ocho.

Resultando la propuesta aprobada por nueve votos a favor y 8 votos en contra.

Vistos los artículos 34 a 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título VI del R.D.Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el



Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Vista la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Vista la memoria de la Alcaldía e informe del Interventor.

Visto el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Turismo de fecha 8 de febrero de 2017, y teniendo en cuenta que el expediente se tramita por razones de necesidad y urgencia, plenamente justificadas, y dentro del límite del gasto que permite la citada Ley Orgánica.

El Pleno, por mayoría, acuerda:

1).- Aprobar el expediente n°. 1/2017, de modificación de créditos en el Presupuesto General de la Corporación, financiado mediante anulaciones o bajas de crédito, en los siguientes términos a nivel de capítulos:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

CAPÍ	TULO DENOMINACIÓN	IMPORTE
ΙΙ	Gastos corrientes en bienes y servicios	21.000,-
	TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	21.000,-

El importe del gasto anterior se financia con cargo a bajas de crédito en los capítulos siguientes:

CAPÍTULO		DENOMINACIÓN	IMPORTE
IV	V Transferencias corrientes		21.000,-
	TOTAL BAJAS		21.000,-

2).- Exponer al público el expediente por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán sugerencias o reclamaciones. Este Pleno



dispondrá de treinta días para resolverlas. El expediente se considerará definitivamente aprobado si, al término del período de exposición, no se hubieran presentado reclamaciones, sin necesidad de nuevo acuerdo; en otro caso, se requerirá acuerdo expreso por el que se resolverán las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 169.1 del R.D.Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

3).- En su día se insertará en el Boletín Oficial de la Rioja, la modificación del Presupuesto, resumida, a que se refieren los artículos 112.3 de la Ley 7/1985 y 169.3 del R.D.Legislativo 2/2004, con nota de recursos en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

4.- INFORMACIÓN ENVIADA AL MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA SOBRE LA VARIACIÓN NETA DE LOS ACTIVOS FINANCIEROS Y OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO.

La Sra. Secretaria procede a dar lectura a la propuesta.

En cumplimiento de las Resoluciones de 9 de septiembre de 2015, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local y de 31 de julio de 2015, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, la Intervención Municipal de este Ayuntamiento ha enviado el 20 de diciembre de 2016, a través de la aplicación de la oficina virtual de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Función Pública (CIR Local):

- 1.- Información sobre la variación neta de activos financieros de la Corporación Local al cierre del ejercicio en términos de Contabilidad Nacional.
- 2.- Información sobre las operaciones de endeudamiento y derivados.

Informada a la Comisión Municipal Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Turismo en sesión celebrada el día 19 de enero de 2017.

El Pleno se da por enterado.



Asímismo se informa que, accediendo a la aplicación COMEX 2017 para el envío del proyecto de Presupuesto para informe preceptivo y vinculante, la respuesta del sistema dice que esta Entidad Local no está en el ámbito subjetivo de la norma.

5.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA DE CESE Y DESIGNACIÓN DE QUINTO TENIENTE DE ALCALDE Y MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, ASÍ COMO CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y CONTENIDO DE DOS CONCEJALÍAS Y NUEVA ASIGNACIÓN DE DELEGACIONES.

Teniendo todos conocimiento del texto del Decreto indican a la Señora Secretaria que no es necesario que lo lea.

- Se da cuenta de los decretos de alcaldía de fecha 2 de febrero de 2017, relativos al cese y designación del Quinto Teniente de Alcalde y miembro de la Junta de Gobierno Local, así como nueva asignación de delegaciones, del tenor siguiente:
- I.- "Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones conferidas a su cargo por los arts. 23.1 y 21.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre y 27/2013, de 27 de diciembre, los arts. 43.2 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986 y de conformidad con los arts. 22 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril y 46 y siguientes del Reglamento de Organización; Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tiene a bien

DECRETAR

- I.- Cesar como Quinta Teniente de Alcalde a la Concejala Dª. Natalia Sobrón Ibáñez.
- II.- Designar como Quinto Teniente de Alcalde, con las atribuciones establecidas en el art. 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, al concejal D. José María Sáez Morón.
- III.- Cesar como miembro de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento a la Concejala Dª. Natalia Sobrón Ibáñez.



- IV.- Designar como miembro de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento al Concejal D. José María Sáez Morón.
- II.- "Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones conferidas a su cargo por el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre y 27/2013, de 27 de diciembre, y 38, 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tiene a bien

DECRETAR

- I.- Trasladar la materia de turismo del área de Economía, Hacienda y Patrimonio al área de Educación, Cultura y Festejos, y eliminar la denominación "Festejos", pasando a denominarse Concejalía de Educación, Cultura y Turismo, quedando el otro área con la denominación de Concejalía de Economía, Hacienda y Patrimonio.
- II.- Realizar los siguientes ajustes en dichas concejalías para adecuarlas a los nuevos contenidos de cada área.
- III.- Delegar las siguientes materias propias de la Alcaldía correspondientes a las diferentes áreas en que se divide la organización municipal, en los siguientes concejales:
- a).- Concejalía de Economía, Hacienda y Patrimonio.

LA ALCALDESA: Laura Rivado Casas.

La Sra. Alcaldesa se reserva las siguientes materias específicas:

Presidencia de la Comisión de Economía, Hacienda y Patrimonio: Laura Rivado Casas.

GESTIÓN PRESUPUESTARIA

INSPECCIÓN DE TRIBUTOS

CONTABILIDAD



PATRIMONIO

DEFENSA EBRO/TIRÓN

DELEGACIONES ESPECÍFICAS/MATERIAS:

INDUSTRIA: Leopoldo García Vargas.

DESARROLLO LOCAL Y COMERCIO: Leopoldo García Vargas.

PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO: Lorena Conde Martínez.

CURSOS RIOJA: Lorena Conde Martínez.

COMUNICACIONES Y TECNOLOGÍA: Javier Redondo Egaña.

Suplente Presidencia de la Comisión de Economía, Hacienda y

Patrimonio: Manuel Gasalla Pozo.

b).- Concejalía de Obras, Urbanismo y Vivienda.

CONCEJAL DELEGADO, PRIMER TENIENTE ALCALDE:

Javier Redondo Egaña.

DELEGACIONES ESPECÍFICAS/MATERIAS:

PLANEAMIENTO Y GESTIÓN: Javier Redondo Egaña.

DISCIPLINA URBANÍSTICA: Javier Redondo Egaña.

BRIGADA DE OBRAS: Ángel María Conde Salazar.

AGUAS: Javier Redondo Egaña.

VIVIENDA: Javier Redondo Egaña.

CEMENTERIO: Ángel María Conde Salazar.

CASCO HISTÓRICO Y PATRIMONIO: Javier Redondo Egaña.

ESCUELA TALLER/TALLER DE EMPLEO: Manuel Gasalla Pozo

PARQUES Y JARDINES: Ángel María Conde Salazar.

ORDENAMIENTO DE VIALES: José María Sáez Morón.

ALUMBRADO: Rubén Salazar Cantabrana.

CAMINOS RURALES: Ángel María Conde Salazar.

Presidencia de la Comisión de Obras, Urbanismo y Vivienda:

Javier Redondo Egaña.

Suplente de la Presidencia de la Comisión de Obras, Urbanismo

y Vivienda: Rubén Salazar Cantabrana.



c).- Concejalía de Educación, Cultura y Turismo.

CONCEJAL DELEGADO, SEGUNDO TENIENTE ALCALDE:

Leopoldo García Vargas.

DELEGACIONES ESPECÍFICAS/MATERIAS:

EDUCACIÓN: Lorena Conde Martínez.

CULTURA: Leopoldo García Vargas.

MUSEOS: Leopoldo García Vargas.

ASOCIACIONES CULTURALES: Leopoldo García Vargas.

CONSERVATORIO: Javier Redondo Egaña.

AULAS OCUPACIONALES: Lorena Conde Martínez.

FESTEJOS: Rubén Salazar Cantabrana.

BANDA DE MÚSICA: Javier Redondo Egaña.

PEÑAS: Rubén Salazar Cantabrana.

RELACIONES PÚBLICAS Y PROTOCOLO: Leopoldo García Vargas.

TURISMO: Leopoldo García Vargas.

Presidencia de la Comisión de Educación, Cultura y Turismo:

Leopoldo García Vargas.

Suplente de la Presidencia de la Comisión de Educación,

Cultura y Turismo: José María Sáez Morón.

d).- Concejalía de Sanidad, Consumo y Bienestar Social:

CONCEJALA DELEGADA, TERCERA TENIENTE ALCALDE:

Manuel Gasalla Pozo.

DELEGACIONES ESPECÍFICAS/MATERIAS:

SANIDAD: Natalia Sobrón Ibáñez.

CENTRO DE SALUD: Natalia Sobrón Ibáñez.

BIENESTAR SOCIAL: Manuel Gasalla Pozo.

AYUDA A DOMICILIO: Manuel Gasalla Pozo.

DROGODEPENDENCIAS: Natalia Sobrón Ibáñez.

LEY DE DEPENDENCIA: Natalia Sobrón Ibáñez.

ONG'S: Javier Redondo Egaña.



IGUALDAD: Natalia Sobrón Ibáñez.

COOPERACIÓN AL DESARROLLO: Javier Redondo Egaña.

CONSUMO: Manuel Gasalla Pozo.

Presidencia de la Comisión de Sanidad, Consumo y Bienestar

Social: Manuel Gasalla Pozo.

Suplente de la Comisión de Sanidad, Consumo y Bienestar

Social: Laura Rivado Casas.

e).- Concejalía de Juventud, Deportes y Participación Ciudadana:

CONCEJAL DELEGADO, CUARTO TENIENTE DE ALCALDE:

Rubén Salazar Cantabrana.

DELEGACIONES ESPECÍFICAS/MATERIAS:

INSTALACIONES DEPORTIVAS: Rubén Salazar Cantabrana.

PROMOCIÓN DEL DEPORTE: Manuel Gasalla Pozo.

DEPORTE ESCOLAR: Manuel Gasalla Pozo.

PISCINAS: Rubén Salazar Cantabrana.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA: Natalia Sobrón Ibáñez.

ASOCIACIONISMO JUVENIL: Ángel María Conde Salazar.

OCIO Y TIEMPO LIBRE: Natalia Sobrón Ibáñez.

FOMENTO DEL EMPLEO JUVENIL: Natalia Sobrón Ibáñez.

ASOCIACIONES: Manuel Gasalla Pozo.

Presidencia de la Comisión de Juventud, Deportes y

Participación Ciudadana: Rubén Salazar Cantabrana.

Suplente de la Comisión de Juventud, Deportes y

Participación Ciudadana: Javier Redondo Egaña.

f).- Concejalía de Servicios Generales, Personal y Medio Ambiente:

CONCEJALA DELEGADA, QUINTO TENIENTE DE ALCALDE:

José María Sáez Morón.

La Sra. Alcaldesa se reserva la siguiente materia



específica: MEDIO AMBIENTE

DELEGACIONES ESPECÍFICAS/MATERIAS:

LIMPIEZA Y BASURAS: José María Sáez Morón.

MERCADILLO: Javier Redondo Egaña.

VENAJOS: José María Sáez Morón.

PERSONAL Y SERVICIOS INTERNOS: José María Sáez Morón.

POLICÍA LOCAL Y TRÁFICO: José María Sáez Morón.

PROTECCIÓN CIVIL: Javier Redondo Egaña.

TRANSPORTES Y TAXIS: José María Sáez Morón.

Presidencia de la Comisión de Servicios Generales, Personal y

Medio Ambiente: José María Sáez Morón.

Suplente de la Comisión de Servicios Generales, Personal y

Medio Ambiente: Leopoldo García Vargas.

III.- La Alcaldía se reserva específicamente las materias

relativas a Economía, Hacienda y Patrimonio ya relacionadas, así como todas aquellas que no hayan sido expresamente delegadas.

IV.- Las delegaciones efectuadas suponen la facultad de

dirección interna y de gestión de los servicios correspondientes; sin embargo, no comprenderán la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, que serán adoptados por el Pleno, Junta de Gobierno Local o Alcaldía de acuerdo con las atribuciones que ostentan cada uno de ellos.

- V.- Notificar personalmente la presente resolución, interesando su aceptación y, una vez producida este, disponer la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de La Rioja y Tablón de anuncios del Ayuntamiento.
- VI.- Incorporar esta resolución al expediente de la próxima sesión que haya de celebrar el Pleno, a efectos de dar conocimiento del nombramiento y delegación.

El Pleno se da por enterado.



Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las veinte horas del día indicado, se levantó la sesión de la que se extiende la presente acta.

De todo lo cual, yo la Secretaria General doy fe.

LA SECRETARIA GENERAL

V° B° LA ALCALDESA PRESIDENTA

Fdo.: Laura Rivado Casas

Fdo.: Mª de las Mercedes González Martínez